



DANE

SEN^{12.0}
Sistema Estadístico
Nacional-Colombia



CAD

Comité
de Administración
de Datos

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS (CAD)

REGLAMENTO





Comité de Administración de Datos (CAD)

Sistema Estadístico Nacional (SEN)

Miembros del Comité

Julieth Alejandra Solano Villa

*Presidenta del CAD y
Directora Técnica
Dirección de Regulación, Planeación,
Estandarización y Normalización (DIRPEN)
Departamento Administrativo Nacional de
Estadística (DANE)*

Luis Martín Barrera Pino

*Jefe Oficina de Sistemas
OSIS - DANE*

Ingrid Paola Hernández Sierra

*Asesora y Coordinadora de Transformación Digital,
Departamento Administrativo de la de la Presidencia
de la República
(DAPRE)*

Diana Paola Ramírez Roa

*Asesora Dirección de Desarrollo Digital,
Departamento Nacional de Planeación (DNP) (E)*

Lucy Elena Urón Rincón

*Directora
Dirección de Gobierno Digital y subdirectora (E)
de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la
Información
Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones (MinTIC)*

Juan Carlos Upegui Mejía

*Superintendente Delegado para la Protección de
Datos Personales Superintendencia de Industria y
Comercio (SIC)*

Secretaría Técnica del CAD

Elizabeth Moreno Barbosa

*Asesora
DANE*

Orlando Enrique Uribe Cerdas

DANE

Grupo Técnico Base del CAD

Elizabeth Moreno Barbosa

*Asesora
DIRPEN - DANE*

Orlando Enrique Uribe Cerdas

*Filósofo
DIRPEN - DANE*

Alejandro Sandoval Pineda

*Ingeniero de sistemas
OSIS - DANE*

Diego Antonio Campos Cáceres

*Ingeniero de sistemas
OSIS - DANE*

Diana Marcela Arias Rojas

*Asesora
DAPRE*

Daniel Felipe Ospina Celis

*Asesor
SIC*

Revisión jurídica

Nydia Esperanza Vega López

*Abogada
DIRPEN - DANE*

Diagramación

Santiago Camilo Arévalo Gómez

*Diseñador gráfico
DIRPEN - DANE*

© DANE 2025

Prohibida la reproducción total o parcial sin
permiso o autorización del Departamento
Administrativo Nacional de Estadística, Colombia.

Contenido

Artículo 1. Naturaleza y objeto del CAD 5	Artículo 5. De las sesiones 9
Artículo 2. Conformación 6	Artículo 6. Quorum 10
Artículo 3. De los miembros 7	Artículo 7. De la Secretaría Técnica 10
Artículo 4. Desarrollo de las funciones del CAD 8	Artículo 8. Aprobación, vigencia y publicidad del reglamento 11

Artículo 1. Naturaleza y objeto del CAD

El Comité de Administración de Datos (CAD) es una de las instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional (SEN) establecidas por la Ley 2335 de 2023, “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”.

El numeral 3 del artículo 14 de esta ley señala que el CAD es una unidad de articulación entre la producción de las estadísticas oficiales y el ciclo de las políticas públicas, con el fin de que su generación esté basada en información verificable.

Esta misma disposición señala que el CAD tendrá a su cargo promover intercambios de bases de datos a nivel de microdato en el ambiente seguro en el cual se produce e integra la información proveniente de las diferentes entidades, así como garantizar la implementación de un marco ético para el uso adecuado de los datos.

El párrafo del mismo artículo señala que el DANE tendrá a su cargo la reglamentación del funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando la

independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

En cumplimiento de dicho mandato, el DANE expidió la Resolución 2259 de 2023, “Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)”.

Con el propósito de organizar un esquema operativo que facilite la ejecución y gestión de esta instancia y de su Secretaría Técnica, además de atender lo indicado por el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 2259 de 2023 con relación al período de la presidencia, así como también el párrafo del artículo 6 de la misma resolución, en el que se indica que el CAD se dará su propio reglamento.

Artículo 2. Conformación

Atendiendo lo dispuesto en el ya citado numeral 3 del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, el CAD deberá estar conformado por el DANE y las entidades encargadas de la formulación de políticas públicas, así como las relacionadas con la gestión y protección de datos.

En esta línea, el artículo 3 de la Resolución 2259 de 2023 establece que el CAD estará conformado por:

1. Un delegado de la Presidencia de la República
2. Tres delegados del DANE
3. Un delegado del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (MinTIC)
4. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP)
5. Un delegado de la Superintendencia de Industria y Comercio

Adicionalmente, el párrafo 1 del mismo artículo establece que la presidencia del CAD será ejercida por el miembro, elegido para tal efecto en la primera sesión, por el periodo que se establezca en el reglamento.

De acuerdo con lo anterior, se establece que el periodo del miembro del CAD que ejercerá la presidencia de esta instancia será de dos años, con posibilidad de dos reelecciones subsiguientes. Para llevar a cabo esta elección, los delegados de las entidades que conforman el CAD definirán las postulaciones y votarán, decidiendo por mayoría simple.

En los eventos en los que la persona elegida para el ejercicio de la presidencia del CAD no pueda ejercer esta designación de forma temporal, o no pueda asistir a las sesiones previamente programadas, por caso fortuito o fuerza mayor previamente informadas a través de la Secretaría Técnica, los demás miembros seleccionarán de entre ellos a quien ejercerá la presidencia ad hoc, por el término de la ausencia de quien fue seleccionado originalmente. Esta elección también se llevará a cabo mediante mayoría simple.

Artículo 3. De los miembros

Para cumplir con el desarrollo y la gestión eficiente del CAD, los delegados de cada una de las entidades que conforman esta instancia deberán asistir a todas las sesiones que sean convocadas, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previamente informadas a través de la Secretaría Técnica.

Adicionalmente, les asistirá el compromiso de participar activamente en el desarrollo de las sesiones, proponer nuevas políticas, cambios en las existentes o sugerir modificaciones para mejorar la eficiencia y seguridad en la gestión de los datos, participar en la toma de decisiones sobre la gestión de datos, el establecimiento de políticas y las estrategias a seguir en la protección de la información y el intercambio de datos, y procurarán su constante formación y actualización en las temáticas relevantes para el CAD y el SEN, y estudiarán con la documentación que les sea remitida con antelación a la realización de las sesiones.

Para facilitar su gestión, los miembros del CAD serán invitados a los eventos y las jornadas de

formación que se organicen en el marco del SEN, relacionados con la gestión y gobernanza de datos, las mejores prácticas internacionales, la protección de la privacidad y demás temáticas relacionadas, y contarán con acceso a toda la información relevante y necesaria para la toma de decisiones en relación con la gestión, el intercambio y la protección de los datos, lo cual conlleva el compromiso de guardar la debida reserva de la información, en los términos establecidos por la Ley 2335 de 2023 y las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Los miembros del CAD gozarán de confidencialidad y protección de sus datos personales en los términos de ley. Correlativamente, deberán declarar con anticipación los impedimentos y/o conflictos de interés que se puedan presentar con ocasión de su participación en las discusiones y decisiones. En tales eventos los demás miembros deberán decidir por mayoría simple si encuentran verificada la situación declarada, caso en el cual se aceptará que el miembro

Sistema Estadístico Nacional (SEN)

que ha declarado el impedimento o conflicto se aparte de la temática que lo originó.

Adicional a lo anterior, el miembro del CAD elegido para presidir esta instancia podrá proponer temáticas pertinentes para su

estudio durante las sesiones, participará en el seguimiento realizado por la Secretaría Técnica a los asuntos objeto de estudio y decisión, y firmará las actas que se elaborarán como constancia de realización de las sesiones.

Artículo 4. Desarrollo de las funciones del CAD

Las funciones del CAD son las establecidos en el artículo 4 de la Resolución 2259 de 2023.

Con el fin de garantizar su cabal cumplimiento, los miembros del CAD revisarán y aprobarán, por mayoría simple, el respectivo plan de trabajo para cada vigencia, el cual será proyectado por la Secretaría Técnica.

Las decisiones adoptadas por el CAD deberán estar debidamente fundamentadas,

asegurando que los procesos de manejo de datos sean auditables y responsables. Si los miembros detectan vulnerabilidades, brechas de seguridad o posibles incidentes relacionados con el manejo de los datos, deberán informarlo de inmediato y participar en la construcción y materialización de las soluciones correspondientes.

Artículo 5. De las sesiones

Acorde con el artículo 6 de la Resolución 2259 de 2023, el CAD tendrá dos tipos de sesiones:

Sesiones ordinarias. Se llevarán a cabo trimestralmente de manera híbrida, por convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

Sesiones extraordinarias. Podrán celebrarse de manera física o virtual, por solicitud debidamente justificada de alguno de los miembros, presentada ante la Secretaría Técnica y socializada a los demás miembros, quienes decidirán por mayoría simple si la sesión extraordinaria solicitada es pertinente y necesaria.

La convocatoria de las sesiones se llevará a cabo a través de comunicación elaborada por la Secretaría Técnica, dirigida a los delegados de cada una de las entidades que conforman el CAD.

Dicha comunicación se remitirá con una antelación mínima de cinco días calendario, desde el buzón de correo electrónico del CAD, y estará acompañada de la agenda u orden del día fecha, hora y lugar físico o virtual dispuesto para su realización, así como los documentos atinentes a las temáticas y los asuntos a tratar.

Las sesiones serán conducidas por el miembro seleccionado para ejercer la presidencia del CAD, con el apoyo de la Secretaría Técnica. Durante su desarrollo se atenderán los lineamientos y criterios establecidos en el artículo 7 de la Resolución 2259 de 2023 y su párrafo.

Artículo 6. Quorum

El CAD sesionara con la presencia de todos sus miembros. En caso tal que alguno de ellos no pueda asistir por fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar previamente esta situación a través de la Secretaría Técnica.

En tales eventos, el miembro que requiere ausentarse deberá realizar las gestiones necesarias para que la entidad que representa delegue a otra persona en su ausencia, de las mismas calidades y bajo en los mismos términos y condiciones de la delegación original.

La ausencia de uno o más de los delegados de las entidades que conforman el CAD imposibilitará la realización de la sesión, caso en el cual la Secretaría Técnica procederá a su reprogramación, previa fecha y hora acordada con los miembros presentes, a quienes no será necesario remitirles nueva invitación.

Artículo 7. De la Secretaría Técnica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, parágrafo 2 de la Resolución 2259 de 2023, la Secretaría Técnica del CAD estará a cargo del subdirector del DANE o de la persona que delegue para tal efecto, sin perjuicio de lo cual su ejercicio contará con el apoyo de las demás entidades que conforman la instancia,

de acuerdo con lo que al respecto decidan o acuerden sus miembros.

De igual manera, las funciones establecidas de la Secretaría Técnica son las establecidas en el artículo 7 de la misma resolución.

Artículo 8. Aprobación, vigencia y publicidad del reglamento

La aprobación del presente reglamento se llevará a cabo en sesión ordinaria del CAD, la cual requerirá validación y revisión previa, y el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

El reglamento aprobado será remitido al DANE, para su publicación y difusión, a través del sitio web del SEN. Este mismo procedimiento se surtirá en los eventos de actualización o modificación.

El reglamento tendrá una vigencia indefinida, sujeta a revisiones por solicitud de la Secretaría Técnica o de alguno de los miembros. Dicha solicitud deberá contar con justificación escrita, o verbalmente expuesta durante la sesión, en la que se indiquen las razones que sustentan el ajuste, y los aspectos o temáticas del reglamento que ameritan modificación.

Cualquier proyecto de modificación o actualización del reglamento deberá ser presentada con antelación para el estudio del CAD, y su aprobación se producirá en los mismos términos indicados en el presente artículo, mediante decisión de la mayoría absoluta de los miembros.

Para garantizar su correcta implementación, la Secretaría Técnica del CAD será responsable de monitorear el cumplimiento de sus disposiciones.

www.dane.gov.co

www.sen.gov.co



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia



@DANEColombia